De: PROTOCOLIZACION
Otorgadopor DEL PODERGENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA P. D. DRILLING HOLDINGS., A FAVOR DEL SEÑOR AQUILES JOSE ORTIZ VÁSQUEZ, DOCUMENTO DEL QUE CONSTA ADEMAS LA REVOCATORIA DEL PODER GENERAL OTORGADA A FAVOR DE LOS SEÑORES RUBEN BELTRAN CAHUVEZ ,y DIEGO CORONEL GONZALEZ, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTARIADO Y APOSTILLADO.
EL: 16 de DICIEMBRE DEL 2011
Parroquia:
INDETERMINADA
Cuantía:
16 de DICIEMBRE DEL 2011
PROTOCOLIZACION
DE:" DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA P.D . DRILLING HOLDINGS., A FAVOR DEL SEÑOR AQUILES JOSE ORTIZ VASQUEZ, DOCUMENTO DEL QUE CONSTA ADEMAS LA REVOCATORIA DEL PODER GENERAL OTORGADA A FAVOR DE LOS SEÑORES RUBEN BELTRAN CAHUVEZ y DIEGO CORONEL GONZALEZ, DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTARIADO Y APOSTILLADO.
SOLICITA: DRA FLORENCIA CORONEL.
DI 3 COPIAS
QUITO, 16 DE DICIEMBRE DEL 2011
BARBADOS
NOTARIAL CERTIFICATE
I ELEANOR A. HOWARD Notary Public in and for the Island of Barbados do hereby CERTIFY that on the day and the date hereof personally came and appeared before me a female person who identified herself to be LIZA A. HARRIDYAL-SODHA the person named and described in the foregoing Certificate and in my presence did sign seal and deliver the same as and for her free and voluntary act and deed.
GIVEN under my hand and Notarial Seal of Office this 5th day of December, 2011.
Notary Public in and for the Island of Barbados
Existe sellos y firma
APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)
1. Country: BARBADOS
This public document
2. has been signed by ELEANOR ANGELA HOWARD .....
.....
3. acting in the capacity of ASSISTANT REGISTRAR(ag.)
CORPORATE AFFAIRS AND INTELLECTUAL PROPERTY OFFICE AND AS SUCH A NOTARY PUBLIC IN AND FOR THE ISLAND OF BARBADOS
8. No 559/2011
9. Seal/stamp 10. Signature
P.D. DRILLING HOLDINGS INC.
CERTIFICADO DEL DIRECTOR
Yo, Liza A. Harridyal-Sodha, Director de P.D. Drilling Holdings Inc., una compañía organizada bajo las leyes de Barbados (la "Compañía"), por el presente certifico que tengo acceso a los registros originales de la Compañía y estoy autorizado para otorgar este certificado; y adicionalmente certifico que lo siguiente es una copia cierta y correcta de las resoluciones adoptadas por la Junta Directiva de la Compañía el 21 de Octubre de 2011:
SE RESOLVIO:
1. Fue anotado que por medio de la Resolución de fecha 24 de mayo de 2002 la Compañía resolvió establecer una sucursal en el Ecuador (la "Sucursal");
2. Fue anotado que por medio de la Resolución de fecha 24 de Mayo de 2002, la Compañía otorgó poderes generales a los señores Rubén Beltrán Chauvez, ciudadano colombiano identificado con la carne de ciudadanía número 79.143.385, y Diego Coronel González, ciudadano ecuatoriano identificado con el pasaporte número 170420148-0;
3. La Compañía en este acto revoca los poderes generales otorgados a Rubén Beltrán Chauvez y Diego Coronel González
4. Se nombra a Aquiles José Ortiz Vázquez, ciudadano venezolano, identificado con pasaporte número 041693597 como apoderado y representante legal de la Compañía para que realice todos los actos o asuntos referidos en el Poder General, cuya copia se adjunta a las resoluciones bajo el título de Anexo "A" (el "Poder General"). Dicho Peder General será a título gratuito, de conformidad con el Art. 2021 del Código Civil Ecuatoriano;
5. Se resuelve que la Compañía ejecute el Poder General; y
SE RESOLVIO QUE cualquier Funcionario o Director de la Compañía está facultado por la presente para ejecutar todas las escrituras y demás documentos y realizar todos los trámites y oficios que considere necesarios o deseables para dar efecto a las resoluciones antes mencionadas.
SE RESOLVIO ADICIONALMENTE QUE esta Resolución sea ejecutada en distintos tantos y que cada una, toda vez ejecutada y entregada, sea un original, siempre y cuando ambas constituyan uno y el mismo instrumento. Cada uno de los suscritos acuerdan que la entrega de una copia facsímil, por parte de cualquiera de los directores, a la ejecución de esta Resolución será evidencia suficiente de dicha eje-

Poder General
1. Ejecutar, entregar, registrar, oficialmente registrar, declarar y publicar cualquier y todos los documentos instrumentos, acuerdos, nombramientos, las delegaciones y representaciones que sean necesarias o convenientes para llevar a cabo las operaciones de la compañía en Ecuador, de conformidad con las políticas y directrices relativas a la revisión de contratos y aprobación, y de conformidad con su concesión de autoridad, y en este sentido, tomar todas las medidas y acciones que puedan ser en lo sucesivo requeridas por las leyes, decretos y regulaciones ecuatorianas, de conformidad con el sistema legal ecuatoriano y los contratos legalmente ejecutados.
2. Realizar todos los trabajos relacionados con los contratos suscritos por la sucursal de la compañía en el Ecuador con entidades públicas o privadas con finalidad social o pública de la República del Ecuador, adquirir por la vía de compra, arrendamiento mercantiles o de cualquier otra manera todo tipo de bienes muebles e inmuebles que puedan ser necesarios o convenientes para el desempeño del trabajo de la empresa en la Republica de Ecuador, con las estipulaciones previstas en el punto anterior.
3. Contratar empleados y trabajadores, fijar su remuneración y otras condiciones de empleo y dar por terminados sus contratos, recibir pagos y extender recibos por aquello.
4. Abrir, mantener y cerrar las cuentas bancarias de conformidad con las directrices y procedimientos de tesorería corporativa y ejecutar los documentos pertinentes a favor de la Compañía.
5. Representar a la Sucursal de la Compañía en el Ecuador judicial o extrajudicialmente ante los individuos, corporaciones públicas o privadas, entidades del sector publico u organismos, y otras autoridades nacionales, seccionales o municipales de la Republica del Ecuador en todo tipo de acciones, reclamaciones o procedimientos; protocolizar y responder reclamaciones, demandas o apelaciones; producir y contestar pruebas; oponerse o contestar a las demandas de reconvención o contrarreclamación, sentencias o laudos, comprometer el pleito en arbitraje o recurrir a un arbitraje; desistir de derechos y demandas; contestar interrogatorios; deferir el juramento decisorio; recibir y tomar posesión de la propiedad o bienes en litigio; recibir pagos y extender recibos por aquello, presentar toda clase de apelaciones o recursos ordinarios

o especiales; llegar a soluciones amistosas o entrar en procedimientos de arbitraje; hacer o llevar a cabo todas las medidas necesarias para promover o defender ante los tribunales ecuatorianos los derechos, intereses y activos que la Compañía posee o pueda poseer en la Republica del Ecuador; llevar a cabo todos los actos y transacciones jurídicas que deben llevarse a cabo, y que tengan efecto en el territorio ecuatoriano.
6. Protocolizar o registrar, presentar, solicitar, reconocer, entregar, legalizar y notariar cualquier solicitud, documento o escritura, y realizar cualquier otra acción legal que sea necesaria para la fundación, registro, creación, y domiciliación de la Compañía en la Republica del Ecuador.
7. Administrar la sucursal de la Compañía en Ecuador como una empresa comercial, y ejecutar y realizar todo tipo de actos y contratos relacionados con los negocios de la compañía en la Republica del Ecuador.
8. Solicitar todas las autorizaciones y permisos requeridos por la Superintendencia de Compañías, para que la empresa pueda seguir funcionando en el Ecuador por un periodo indefinido de tiempo, según lo permitido por las leyes de ese país, a través de su sucursal ecuatoriana domiciliada en Quito.
9. De conformidad con la Superintendencia de la Compañías del Ecuador tiene una duración ilimitada hasta que sea revocado por el otorgante o tras la renuncia del apoderado, o en cualquiera de los otros casos contemplados por la ley, de conformidad con sus términos.
En ningún caso este Poder General, o cualquier otra autoridad, da al apoderado la potestad de hacer o tomar cualquier acción que viole las leyes, reglamentos o decretos aplicables en Ecuador o Estados Unidos; pagar, dar o prometer cualquier cosa de valor, directa o indirectamente, a ningún partido político o funcionario, empleado o agente de cualquier gobierno o institución de cualquier gobierno, a efectos de influir en cualquier acto de esa parte, funcionario, candidato, agente u oficial de policía, empleado o agente a utilizar su influencia con un gobierno o institución para ayudar a P.D. Drilling Holdings Inc. o sus filiales en obtener o retener negocios para o con ella; o dirigiendo negocios hacia cualesquier persona, empresa o corporación, excepto cuando dichos pagos, ofertas, regalos o promesas no constituya una violación al Acta de los Estados Unidos sobre Prácticas corruptas en Extranjero u otras leyes aplicables a las partes del presente Acuerdo.
RAZON DE PROTOCOLIZACION.- A petición de la Doctora Florencia Coronel Meythaler, con matrícula profesional doce mil seiscientos noventa y ocho, en esta fecha protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaria actualmente a mi cargo DEL PODER GENERAL OTORGADO POR LA COMPAÑÍA P.D. DRILLING HOLDINGS, A FAVOR DEL SEÑOR AQUILES JOSE ORTIZ VASQUEZ, DOCUMENTO DEL QUE CONSTA ADEMÁS LA REVOCATORIA DEL PODER GENERAL OTORGADA A FAVOR DE LOS SEÑORES RUBEN BELTRAN CAHUVEZ Y DIEGO CORONEL GONZALEZ DOCUMENTO QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE NOTARIADO Y APOSTILLADO, que antecede en nueve fojas utiles.- hoy dieciséis de diciembre del dos mil once.- FIRMADO DR. REMIGIO POVEDA VARGAS.- EL NOTARIO.- HAY UN SELLO.-
Se protocolizó ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que la firmo y sello en la ciudad de Quito en la misma fecha de su celebración.-
DR. RMIGIO POVEDA VARGAS
NOTARIO DECIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO
Existe sello y firma
Registro Mercantil Quito
ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número SC.IJ.DJCPTE.Q.12.CERO DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE del SR. INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO de 17 de enero del 2.012, bajo el número 314 del Registro Mercantil, Tomo 143.- Se tomó nota al margen de la inscripción número 3054 del Registro Mercantil de diez de septiembre del año dos mil dos, a fs 2659, Tomo 133.- Queda archivada la SEGUNDA COPIA Certificada de la Protocolización efectuada el 16 de diciembre del 2.011, ante el Notario DÉCIMO SÉPTIMO del Distrito Metropolitano de Quito, DR. REMIGIO POVEDA VARGAS, referente al PODER que la Compañía Extranjera "PD DRILLING HOLDINGS INC.", a través del Director otorga a favor del SR. AQUILES JOSÉ ORTIZ VÁSQUEZ; y, la REVOCATORIA DE PODER que la misma confirió a favor de los SEÑORES; RUBÉN BELTRÁN CHAUVEZ; Y, DIEGO CORONEL GONZÁLEZ.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la citada RESOLUCIÓN.- Se fijó un extracto, para conservarlo por seis/meses, según lo ordena la Ley, signado con el número 173.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 5460.- Quito, a seis de febrero del año dos mil doce.- EL REGISTRADOR
DR. RUBEN AGUIRRE LOPEZ

HOLDINGS INC., de Islas Barbados, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 02.Q.IJ.3099 de 23 de agosto de 2002, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 10 de septiembre de 2002, a través del Director, confiere a favor del señor Aquiles José Ortiz Vásquez, de nacionalidad venezolana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación a los señores Rubén Beltrán Chauvez y Diego Coronel González;
QUE la Dirección Jurídica de Concurso Preventivo y Trámites Especiales mediante Memorando No SC.IJ.DJ.CPTE.Q.12.014 de 16 de enero de 2012, ha emitido informe favorable para que se proceda en la forma solicitada; y,
En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-Q-2011-002 de 17 de enero de 2011 y SC-IAF-DRH-G-2011-186 de 15 de marzo de 2011,
RESUELVE:
ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y protocolizados ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito de 16 de diciembre de 2011, atinentes al Poder que la compañía extranjera PD DRILLING HOLDINGS INC., de Islas Barbados, a través del Director, confiere a favor del señor Aquiles José Ortiz Vásquez, de nacionalidad venezolana; así como la Revocatoria de Poder que aquella dispone en relación a los señores Rubén Beltrán Chauvez y Diego Coronel González.
ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito:
a) Inscriba el Poder conferido a favor del señor Aquiles José Ortiz Vásquez, junto con esta Resolución; así como la Revocatoria del Poder conferido a los señores Rubén Beltrán Chauvez y Diego Coronel González, el 10 de septiembre de 2002; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera PD DRILLING HOLDINGS INC., de Islas Barbados, de 10 de septiembre de 2002; y, c) Siente las razones respectivas.
ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el texto íntegro del Poder y Revocatoria de Poder, con las razones respectivas se publiquen, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito.
CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la protocolización respectiva.
COMUNIQUESE.- DADA Y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 17 ENE 2012
Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
Existe un sello del Registro Mercantil
A.C./84170

DIVORCIOS

EXTRACTO JUDICIAL
CITACION JUDICIAL A: MAIRA SUSANA BARRAGÁN GRANIZO
ACTOR: ROMMEL WLADIMIR CHALACAN PALACIOS
DEMANDADO: MAIRA SUSANA BARRAGÁN GRANIZO
JUICIO: DIVORCIO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO

LaHora

en consecuencia, de conformidad con lo previsto por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil y al juramento rendido por la actora de la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia, se dispone citar a la demandada señora MAIRA SUSANA BARRAGÁN GRANIZO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación. Téngase en cuanta la insinuación que hace el accionante para la designación de curador admitem. Agréguese al proceso los documentos que se acompañan. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el compareciente.- NOTIFIQUESE. F) DR. RAUL MARIÑO HERNANDEZ JUEZ.
Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del perímetro y en la forma establecidos en la ley.
DR. MANUEL AMON MEDINA
SECRETARIO
Hay firma y sello
Ac./ 84194

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
EXTRACTO
CITACIÓN JUDICIAL AL SEÑOR FREDY URBANO HERRERA CAMACHO CON LA DEMANDA DE DIVORCIO QUE EN JUICIO VERBAL SUMARIO SIGUE EN SU CONTRA EL AB. MANUEL ELIAS ALVEAR ZAPATA, EN SU CALIDAD DE PROCURADOR JUDICIAL DE LA SEÑORA MAGALY ELIZABETH VIVANCO CASTILLO.
ACTOR. Ab. Manuel Elias Alvear Zapata, en su calidad de procurador judicial de la señora Magaly Elizabeth Vivanco Castillo
DEMANDADO.- Fredy Urbano Herrera Camacho
JUICIO.- Divorcio
TRAMITE.- Verbal Sumario
CUANTIA. Indeterminada
OBJETO DE LA DEMANDA.- Disolución del vinculo matrimonial
CAUSA No. 2011-1631 E. PROAÑO PROVIDENCIA.- JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA Quito, martes 3 de enero de 2012, las 08h58 VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa, en mi calidad de Juez Titular de esta Judicatura. La demanda que antecede es clara, completa y reúne los demás requisitos de ley. Es procedente el trámite Verbal Sumario. En merito del juramento que realiza el actor en el que declara la imposibilidad de determinar la individualidad o residencia de la demandada, y de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil Codificado, cítese al señor FREDY URBANO HERRERA CAMACHO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad de Quito, mediando ocho días entre cada publicación.- Agréguese al proceso los documentos acompañados. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado.- NOTIFIQUESE.- f)Dr. Raúl Mariño Hernández
AC./84186/tl

R. d. E.
JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-
CITACIÓN JUDICIAL
AL SR. MARCOS OVIDIO CHAMBA ALVAREZ DE LA DEMANDA DE DIVORCIO PROPUESTA EN SU CONTRA POR LA SRA. BEATRIZ MAGDALENA GOZALEZ ALVARADO.
ACTORA: SRA. BEATRIZ MAGDALENA GOZALEZ ALVARADO.
DEMANDADO: SR. MARCOS OVIDIO CHAMBA ALVAREZ
JUICIO: DIVORCIO No. 1517-2011-ED.-
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIACIÓN: 30 de Diciembre del 2011.
PROVIDENCIA:
"JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, martes 10 de enero del 2012; las 14h39.- VISTOS: Cumplido que ha sido el requerimiento solicitado en providencia inicial, la demanda que antecede se la califica de clara, precisa, completa y que reúne los demás requisitos de ley; por lo tanto, se la acepta a trámite en la vía del juicio verbal sumario.- En lo principal, atenta al juramento rendido por la actora y de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, cítese al SR. MARCOS OVIDIO CHAMBA ALVAREZ, mediante tres publicaciones que se harán, cada una de ellas en fecha distinta, en un periódico de amplia circulación de las ciudades de Loja y de Quito, provincias de Loja y Pichincha, respectivamente; y, tal como lo dispone el Art. 119 del Código Civil, es decir, se las hará mediando término de ocho días, por lo menos, entre la una y la otra.- Tómese nota de la cuantía y domicilio judicial señalados por la señora BEATRIZ MAGDALENA GONZALEZ ALVARADO y la autorización que da su abogado defensor.- Agréguese al proceso la documentación acompañada.- Cítese y notifíquese.- f) Dra. M. Flor Pazmiño, Jueza.
"Particular que llevo a su conocimiento par los fines legales pertinentes, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para sus posteriores notificaciones.
Ab. Mario Lasso Ortega.
SECRETARIO DEL JUZGADO VIGÉSIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
A.C./83959

REPUBLICA DEL ECUADOR
JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL
A: Santiago Gabriel Carpio Pacheco
ACTOR: Melania Amparito Suárez Álvarez
DEMANDADO: Santiago Gabriel Carpio Pacheco
JUICIO: Divorcio No. 515-2011-CVM
OBJETO: Disolución del vinculo

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SPA PELUQUERIA ANA PATRICIA S.A.

La compañía **SPA PELUQUERIA ANA PATRICIA S.A.** se constituyó por escritura

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SOLUCIONES PRIMEVOIX DEL ECUADOR S.A.

La compañía **SOLUCIONES PRIMEVOIX DEL ECUADOR S.A.** se constituyó por escritura públi-